



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0079

Armenia, 10 de Marzo de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 250 DEL 08 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA LA INDIA (CÓDIGO 280N02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630002, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

DECRETO No. 250 DEL 08 DE MARZO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA LA INDIA (CÓDIGO 280N02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630002, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y el numeral 2 del artículo 305 y 361 de Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2012 de 2020 el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza 02 de 2020 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 250 DE 08 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA - LA INDIA (CÓDIGO 29QN02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630002, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y el numeral 2º del artículo 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza 02 de 2020 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 de 2020: “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

2. Que, la Ley 2056 del 2020, en el Artículo 28. Destinación. establece que:

“Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión”.

Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 250 DE 08 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA - LA INDIA (CÓDIGO 29QN02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630002, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022

inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiado por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

Parágrafo: Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar".

3. Que el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión.** Estableció que:

"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. (...)"

Parágrafo transitorio 1°. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo transitorio 2°. Aquellas solicitudes de ajustes de proyectos de inversión que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud del ajuste. Las solicitudes de ajustes registradas en el SUIFP que no hayan realizado el ajuste presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SPGR en el plazo mencionado, lo harán aplicando la homologación de conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, conforme con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación".

4. Que, el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.25, Proyectos de inversión a 31 de diciembre de 2020,** en su Parágrafo transitorio señala que:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

5. Que el Acuerdo No. 7 del 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema general de Regalías, definió:

Artículo 4.5.1.1. Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.1.2.14. del Decreto único reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 250 DE 08 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA - LA INDIA (CÓDIGO 29QN02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630002, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022

modificaciones introducidas al proyecto de inversión, que o cambian su alcance entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 4.5.1.2. Procedencia de los ajustes. Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Baco de Proyectos del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre.

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

6. Que el proyecto de inversión regional denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA - LA INDIA (CÓDIGO 29QN02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" con código BPIN 2022003630002, cumple con los requisitos aplicables para efectuar ajustes, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 7 del 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. **Anexo 1.**

VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN	VARIABLE	IDENTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	NA
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	NA
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	NA
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	NA
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	NA
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	NA
	Modificación de las fuentes ya existentes	X
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	NA
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	NA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 250 DE 08 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA - LA INDIA (CÓDIGO 29QN02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630002, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022

7. Que el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA - LA INDIA (CÓDIGO 29QN02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" con código BPIN 2022003630002, es procedente, teniendo en cuenta que NO modificará: El Marco de referencia del proyecto, el Indicador principal de producto, ni las Metas de producto del proyecto.
8. Que, el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA - LA INDIA (CÓDIGO 29QN02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" con código BPIN 2022003630002, hace referencia a incrementar el valor total del proyecto inicialmente aprobado, en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$510.958.768,54)**, recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional Departamentos
9. Que, la solicitud de ajuste se encuentra debidamente registrada en el aplicativo SUIFP con todos los soportes requeridos en el Acuerdo No. 7 del 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ajuste a la variable fuente de financiación SGR al siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2022003630002	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Filandia - La India (código 29QN02-1) en el Departamento del Quindío	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$8.184.449.607,54		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Departamentos-QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$7.673.490.839,00			
Departamentos-QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023	\$ 510.958.768,54			
Valor Aprobado				\$ 8.184.449.607,54		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos-Quindío	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021 - 2022	\$7.673.490.839,00	-	\$0,00	2023-2024
Departamentos-Quindío	SGR – Asignación para la	2023 - 2024	\$ 510.958.768,54	-	\$0,00	2023-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 250 DE 08 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FILANDIA - LA INDIA (CÓDIGO 29QN02-1) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022003630002, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022

	inversión regional 60%					
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, "PROYECTA"					
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, "PROYECTA"					
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 Acuerdo No. 7 del 2022					

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA como entidad pública designada ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los 08 días del mes de Marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Anexo 1. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos para la presentación y aprobación de ajustes BPIN 2022003630002

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Claudia Milena Marín Montoya - Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Revisó Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Aprobó Luis Alberto Rincón Quintero, secretario de Planeación
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez., Jefe Oficina de Proyectos y Cooperación
Revisó Jennifer González Botero, Abogada Contratista Secretaria de Planeación
Revisó Juliana Andrea López Mejía, Abogada Contratista Secretaria de Planeación

Revisión Mary Eugenia Castillo Galvis, contratista Secretaria de Planeación Departamental.
Revisión Cristian Camilo Contreras Castro contratista Secretaria de Planeación Departamental
Revisión y registro plataforma SUIFP Warner Correa, contratista Secretaria de Planeación Departamental.
Revisión técnica Arlinton Simonds contratista Secretaria de Planeación Departamental.